

División de Acuicultura

INFORME TÉCNICO (U.OT) N°

12 AGO 2025

FECHA:

957

ANÁLISIS TERRITORIAL DE SOLICITUDES PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ESPACIOS COSTEROS MARINOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (ECMPO)

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

NOMBRE COMUNIDAD O ASOCIACIÓN DE
COMUNIDADES INDÍGENAS:

CONTROL DE INGRESO:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

COMUNA:

PROVINCIA:

REGIÓN:

CARTA DE REFERENCIA ANÁLISIS:

EDICIÓN DE CARTA DE REFERENCIA:

DÁTUM DE REFERENCIA:

SUPERFICIE SOLICITADA:

TIPO DE CONCESIÓN:

TIPO DE SISTEMA DE PRODUCCIÓN:

ASOCIACIÓN ECMPO WILLICHE CAULÍN

1137 de 2023

Canal Chacao, al noroeste de Isla Lacao

Ancud

Chiloé

Región de Los Lagos

SHOA N° 7210

5ta. Edición de 1993

WGS-84

9.86 Hás.

PORCIÓN DE AGUA Y FONDO

EXTENSIVO

ACUICULTOR/A DE PEQUEÑA ESCALA (SI/NO): SI

2. ANTECEDENTES DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

NOMBRE DEL ECMPO:

Caulín

RESOLUCIÓN (SSPA) QUE

APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN:

355/21

DECRETO SS.FF.AA. DESTINACIÓN:

625/18

SUPERFICIE TOTAL ECMPO:

2.729,7 Has.

ESPECIES DE CULTIVO:

Huiro (*Macrocystis pyrifera*)

ACTIVIDADES DE MANEJO:

3. PLANO CON IMAGEN REFERENCIAL DEL POLÍGONO EN EL SECTOR SOLICITADO

Se cita nombre del plano o carta de referencia:

Se cita datum de referencia y año de edición del plano o carta:

Escala gráfica y numérica del plano:

Símbolo del norte geográfico:

Superficie solicitada:

Cuadro de coordenadas geográficas en grados sexagesimales de vértices de sector solicitado:

Cuadro de simbología y leyenda:

Grilla o cuadrícula geográfica con paralelos y meridianos ilustrando valores de latitud y longitud:

Identificación del profesional ejecutor indicando nombre, profesión, domicilio y firma:

Respaldo en archivo digital de plano en formato dwg o dxf:

Identificación de la línea de más alta y más baja marea en solicitudes de playa:

Identificación de la línea de 80 metros correspondiente a solicitudes de terreno de playa:

CUMPLE

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☒ NO ☐

SI ☐ NO ☒

No Aplica

No Aplica

División de Acuicultura

4. CONDICIONES DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE ACUICULTURA

Se ubica dentro del sector donde se realizó Línea Base o Estudio de Situación Base (ESBA): SI X NO

El usuario entrega información batimétrica del sector solicitado: SI X NO

La información de ESBA se encuentra en el formato apropiado para su evaluación: SI X NO

El ESBA indica profundidades del sector solicitado sobre 30 metros: SI NO X

Ausencia de sobreposición con bancos naturales de recursos hidrobiológicos: SI X NO

La Subsecretaría cuenta con información batimétrica del sector solicitado: SI X NO

La información batimétrica enviada por usuario coincide con la disponible en la Subsecretaría: SI X NO

Certificado del S.H.O.A. que acredita que el levantamiento de información batimétrica dio cumplimiento a sus instructivos: SI X NO

No Aplica

5.- CERTIFICADO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO RESPECTIVA

Se indican coordenadas geográficas del polígono en el cual se desarrollará acuicultura: SI X NO

No interfiere con la libre navegación: SI X NO

Existe accesibilidad a rampas, muelles, atracaderos, lugares de fondeo, varaderos de embarcaciones y puertos de fondeo: SI X NO

6. ANÁLISIS TERRITORIAL SEGÚN REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA (RAMA Artículos 11º, 13º y 13 bis)

Se ubica a una distancia mínima de 200 metros respecto a otro centro extensivo: **No Aplica**

Se ubica a una distancia mínima de 400 metros respecto a un centro intensivo: **No Aplica**

Es un cultivo de macroalgas por ende no debe cumplir con distancias mínimas: **No Aplica**

Se ubica a una distancia mínima de 1,5 millas náuticas respecto a otro centro intensivo: **No Aplica**

Se ubica a una distancia mínima de 400 metros respecto a un centro extensivo: **No Aplica**

Su alimentación se basa exclusivamente en macroalgas y se ubica a una distancia mínima de 400 metros respecto a otros centros, y se ubica entre las regiones V y XII: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo cuya alimentación se basa exclusivamente en macroalgas y se ubica entre las regiones XV y IV por ende no debe cumplir con distancias mínimas: **No Aplica**

Se ubica a una distancia mínima de 2.778 metros respecto de parques marinos o reservas marinas en caso de ser un centro de cultivo intensivo: **No Aplica**

Se ubica a una distancia mínima de 400 metros respecto de parques marinos o reservas marinas en caso de ser un centro de cultivo extensivo: SI X NO

7. ANÁLISIS TERRITORIAL DISTANCIAS ENTRE CENTROS DE CULTIVO APLICABLES A LA APE

Es un cultivo de algas por ende no debe cumplir con distancias mínimas: SI X NO

Es otro cultivo extensivo distinto a alga que se ubica a una distancia mínima de 50 metros respecto a otros cultivos de algas: **No Aplica**

Es otro cultivo extensivo distinto a alga que se ubica a una distancia mínima de 100 metros respecto a otros cultivos extensivos: **No Aplica**

Es otro cultivo extensivo distinto a alga que se ubica a una distancia mínima de 100 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento natural para especies nativas: **No Aplica**

Es otro cultivo extensivo distinto a alga que se ubica a una distancia mínima de 200 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento formulado de especies nativas: **No Aplica**

Es otro cultivo extensivo distinto a alga que se ubica a una distancia mínima de 300 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento formulado de especies exóticas: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento natural que se ubica a una distancia mínima de 200 metros respecto a otros cultivos de algas: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento natural que se ubica a una distancia mínima de 200 metros respecto a otros cultivos extensivos: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento natural que se ubica a una distancia mínima de 300 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento natural para especies nativas: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento natural que se ubica a una distancia mínima de 400 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento formulado de especies nativas: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento natural que se ubica a una distancia mínima de 400 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento formulado de especies exóticas: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento formulado que se ubica a una distancia mínima de 300 metros respecto a otros cultivos de algas: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento formulado que se ubica a una distancia mínima de 300 metros respecto a otros cultivos extensivos: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento formulado que se ubica a una distancia mínima de 300 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento natural para especies nativas: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento formulado que se ubica a una distancia mínima de 400 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento formulado de especies nativas: **No Aplica**

Es un cultivo intensivo con alimento formulado que se ubica a una distancia mínima de 500 metros respecto a otros cultivos con sistema intensivo con alimento formulado de especies exóticas: **No Aplica**

Es un cultivo cuya alimentación se basa exclusiva y permanentemente en macroalgas y se encuentra emplazado en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama y Coquimbo y queda excluido de cumplir con distancias: **No Aplica**

8. ANÁLISIS TERRITORIAL RESPECTO A OTROS USOS DEL BORDE COSTERO.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración al principio precautorio dispuesto en la LGPA se ha estimado pertinente, para efectos de la evaluación ambiental en el marco del SEIA, incorporar el siguiente análisis:

Se ubica a una distancia mínima de 500 metros respecto a AMERB:	SI ☒ NO ☐
Se ubica a una distancia mínima de 500 metros respecto a Caletas Pesqueras:	SI ☒ NO ☐
Se ubica a una distancia mínima de 500 metros respecto a Área Marina Costera Protegida:	SI ☒ NO ☐
Se ubica a una distancia mínima de 500 metros respecto a Parques Nacionales:	SI ☒ NO ☐
Se ubica fuera de los límites y a una distancia mínima de 500 metros de Reservas Nacionales, Monumentos Naturales, reservas de zonas vírgenes, Santuarios de la Naturaleza o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita:	SI ☒ NO ☐
Se ubica fuera de los límites de Zona de Interés Turístico (ZOIT)	SI ☐ NO ☒
Se ubica fuera de los límites de Monumentos Históricos y Zonas Típicas o Pintorescas	SI ☒ NO ☐

9. ANÁLISIS TERRITORIAL RESPECTO A CATEGORÍAS DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS (SBAP).

Se ubica fuera de los límites de Reserva de Región Virgen:	SI ☒ NO ☐
Se ubica fuera de los límites de Parque Nacional:	SI ☒ NO ☐
Se ubica fuera de los límites de Monumento Natural:	SI ☒ NO ☐
Se ubica fuera de los límites de Reserva Nacional:	SI ☒ NO ☐
Se ubica fuera de los límites de Área de Conservación de Múltiples Usos:	SI ☒ NO ☐
Se ubica fuera de los límites de Área de Conservación de Pueblos Indígenas:	SI ☒ NO ☐

El área protegida cuenta con un plan de manejo:

No Aplica

Las actividades de acuicultura son compatibles con los objetivos de la categoría, el objeto de protección y el plan de manejo del área protegida:

No Aplica

División de Acuicultura

10. OBSERVACIONES:

- En la presente solicitud se presenta una imagen referencial del polígono solicitado, la cual presenta las siguientes observaciones:
 - No existe respaldo en archivo digital de plano en formato dwg o dxf...
- De acuerdo a la información entregada por el titular donde se realizó el Estudio de Situación Base (ESBA), indica profundidades del sector solicitado bajo los 30 metros este presenta resultados de batimetría que fluctúan entre 3,61 y 37,46 metros. Asimismo, no presenta sobreposición con bancos naturales de recursos hidrobiológicos.
- La Subsecretaría cuenta con información batimétrica del sector solicitado, por lo que la profundidad de los sectores según batimetría de la carta náutica N° 7210 del SHOA fluctúa entre los 3,5 y 22 metros aproximadamente.
- Se ubica dentro de los límites de Zona de Interés Turístico (ZOIT) declarada "Chiloé".
- La Comunidad mediante ingreso CP 6264/25 envía nuevo proyecto técnico e imagen referencial del polígono, con lo cual corrige las observaciones.
- El presente informe técnico deja sin efecto el Informe Técnico (U.OT.) N° 423 de fecha 19 de marzo de 2025.

11. RECOMENDACIÓN: APROBADA

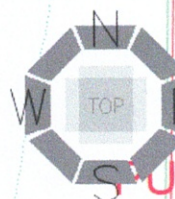


DER/OL/gil

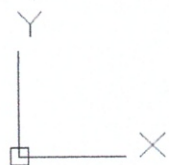
C.I. N°: 1137/23; C.P. N° 11494/24; 6264/25

División de Acuicultura

ECMPO "Caulin"
SP 12349 - 7 Octubre 2011



Pta. Espolón



Pta. Espolón 180
210105018
Espolón

Área de Manejo
200105045

Área de Manejo (Caulin) Espolón
C.J. 113723

Solicitud sector Lacao en ECMPO Caulin

Plano elaborado por:
Cami a Vargas-Fernandez
Geografía - ONG Costa Humboldt
Philippi 1°55 piso 2, Frutillar Región de los Lagos

Leyenda

- Vértice
- ▭ Sector a solicitar
- ▭ ECMPO Caulin
- ▭ Comuna de Ancud

Area (Ha)	Varifica	Latitud	Longitud
9,86	A	41° 47' 49.00" S	73° 37' 49.15" W
	E	41° 47' 41.35" S	73° 37' 49.32" W
	C	41° 47' 40.17" S	73° 37' 35.53" W
	D	41° 47' 51.14" S	73° 37' 33.07" W

Sistema de coordenadas geográficas
Datum WGS84

Escala 1:10.000



Fuente de información:
Carta de referencia SHDA N° 7210
Datum geodésico WGS84
5ta Edición de 1993

